

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso donde se culminaron las actuaciones, pero fue allegado escrito por parte del abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz donde solicita información sobre el grado de consulta, al haberse requerido para el debido sustento legal de dicha solicitud. Sírvase proveer.

Supía, 15 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

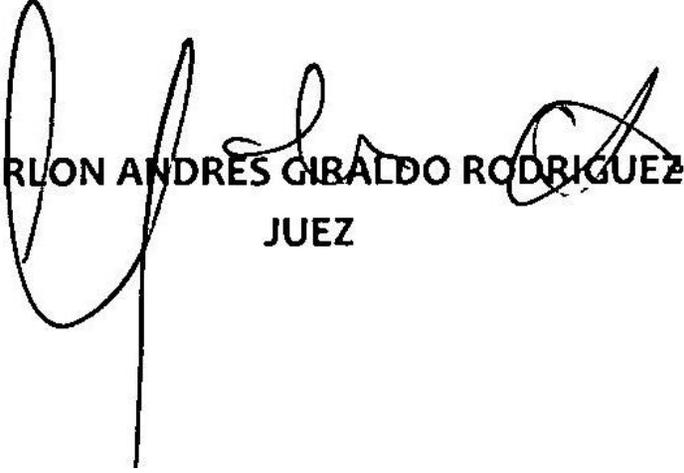
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Sustanciación N°004

Referencia	
Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandantes:	AMPARO GARCÍA HENAO C.C32.323.375 LUIS FERNANDO GARCÍA HENAO C.C98.572.186
Demandado:	ARNUBIO ANTONIO AYALA OTAGRI C.C10.112.379
Radicado:	17777408900120210002100

Visto el informe Secretarial que antecede, se le informa al togado de la parte demandante, que en el proceso relacionado no existió el grado de consulta de manera oficiosa, por cuanto no lo prevé la normatividad procesal civil vigente para la fecha en que se tramitó el proceso.

Por lo anterior, se entiende resuelta la consulta presentada por el abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz, aclarando que dicho escrito no se trataba de una presentación o sustentación de ningún recurso, sino una aclaración requerida por este despacho para otorgar la información pedida por el mencionado togado.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°004 del 17 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA